



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS FRENTE AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO No CM-SID-UAC-070-2022

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES " EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. – FASE III"

El Suscrito Secretario de Infraestructura, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones Definitivo dentro del proceso de concurso de méritos No CM-SID-UAC-070-2022. A ello se procede de la siguiente manera:

No	INTERESADO QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA)	RESPUESTA DEL DISTRITO
1.	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A. 20/10/2022 8:02:10 AM	Estimados señores: De acuerdo a la siguiente captura extraída del pliego de condiciones:	TÉCNICA	La Entidad ACLARA que, para el presente proceso de selección y siguiendo las directrices de la Guía para la comprensión e implementación de los Documentos Tipo de obra de Infraestructura de transporte bajo las diferentes modalidades de contratación vigente de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se toma la decisión de hacer uso de la combinación de experiencias, esto debido al alcance del contrato al cual se le realizará la Interventoría. Adicionalmente, según Concepto C-097 de 2020 con número de radicado 2202013000001574 se expone lo siguiente: "2.2. Combinación de la experiencia en los Documentos Tipo Esta entidad se ha pronunciado en relación con el alcance la de la «NOTA: la ejecución de actividades se pediría según el requerimiento de cada proceso, se pueden pedir los de cada APARTE o sus combinaciones». En los conceptos del: 7 de agosto de 2019, que se produjo dentro del radicado No. 22019130000056431, 26 de agosto de 2019,



No	INTERESADO QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA)	RESPUESTA DEL DISTRITO
		De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: 6.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS Los contratos que el proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir con las condiciones detalladas en los siguientes numerales. 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características: A. Que hayan contenido la ejecución de: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS. Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. <u>La experiencia específica: debe acreditar</u> i) Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico). Y ii) Interventoría a proyectos de: construcción o mejoramiento o mantenimiento o rehabilitación o conservación o repotenciación o refuerzo o actualización sísmica de puentes vehiculares o férreos, en estructura en concreto. B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del presente proceso de contratación y con lo dispuesto por la Matriz 1 – Experiencia. Se establece que los requerimientos de experiencia para el presente proceso y de acuerdo a la matriz 1 – Experiencia, numeral 6.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS.		correspondiente al radicado No. 22019130000062182, 12 de septiembre de 2019, dictado en el radicado No. 22019130000067773, 16 de septiembre de 2019, proferido dentro del radicado No. 22019130000068784, y del 9 de diciembre de 2019, dictado al interior del radicado No. 22019130000090805, se explicó el alcance de las expresiones «los de cada aparte» y «sus combinaciones», contenidas en dicha nota. La tesis allí desarrollada se expone a continuación. La nota sub examine aplica en aquellos procesos de contratación en los que, según el objeto y alcance del contrato, se involucra la ejecución de actividades que corresponden a dos o más tipos de actividades dentro de un mismo tipo de infraestructura, de las ocho previstas en la Matriz 1, o que involucran dos o más tipos de infraestructura. Por ejemplo, cuando la obra a ejecutar incluye la construcción de vías primarias o secundarias y la construcción de puentes, caso en el cual la entidad estatal, al definir la experiencia, deberá identificar las actividades que se relacionan con su objeto contractual, así: «1.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VÍAS» y «7.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN ESTRUCTURA EN CONCRETO». También debe la entidad identificar la experiencia general y específica que corresponde a cada actividad de acuerdo con lo previsto en la Matriz 1, según se explicó en el numeral 2.1. supra.



No	INTERESADO QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA)	RESPUESTA DEL DISTRITO																								
		Por lo cual, el numeral II descrito se solicita interventoría a proyectos de: construcción o mejoramiento o mantenimiento o rehabilitación o conservación o repotenciación o refuerzo o actualización sísmica de puentes vehiculares o férreos, en estructura de concreto, lo cual no corresponde a lo establecido en la matriz 1 – Experiencia (adjuntamos captura): <table><tr><th colspan="3">Cuantías del procedimiento de contratación</th><th>< 100 SMMLV</th><th>Entre 100 y 500 SMMLV</th><th>Entre 501 y 1.000 SMMLV</th></tr><tr><th>Acreditación de la experiencia:</th><th>ACTIVIDAD A CONTRATAR</th><th>TIPO DE EXPERIENCIA:</th><td colspan="3"> INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPARACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a los cuales se refieren la interventoría: componentes de seguridad vial o señalización o puentes. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico). (La entidad si solicita un proceso de pavimento estructural independiente, solo válida experiencia en este tipo de estructura de pavimento) Y/O Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos. Nota: La Entidad Estatal dentro de su labor de planeación y según la naturaleza propia de su proceso de contratación y el objeto que pretende contratar, establecerá la pertinencia de requerir como experiencia específica las dos condiciones anteriores, es decir, interventoría a la intervención a la estructura de pavimento y a redes de servicios públicos, o si por el contrario, únicamente requiere uno de estos dos. </td></tr><tr><td></td><td>6.1 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS</td><td>GENERAL</td><td colspan="3"></td></tr><tr><td></td><td></td><td>ESPECÍFICA</td><td colspan="3"></td></tr></table>	Cuantías del procedimiento de contratación			< 100 SMMLV	Entre 100 y 500 SMMLV	Entre 501 y 1.000 SMMLV	Acreditación de la experiencia:	ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA:	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPARACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a los cuales se refieren la interventoría: componentes de seguridad vial o señalización o puentes. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico). (La entidad si solicita un proceso de pavimento estructural independiente, solo válida experiencia en este tipo de estructura de pavimento) Y/O Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos. Nota: La Entidad Estatal dentro de su labor de planeación y según la naturaleza propia de su proceso de contratación y el objeto que pretende contratar, establecerá la pertinencia de requerir como experiencia específica las dos condiciones anteriores, es decir, interventoría a la intervención a la estructura de pavimento y a redes de servicios públicos, o si por el contrario, únicamente requiere uno de estos dos.				6.1 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS	GENERAL						ESPECÍFICA					Determinadas las dos o más actividades que se van a contratar, y aplicando la nota de la Matriz 1 que se está estudiando, la entidad estatal puede pedir la experiencia correspondiente, bien «los de cada aparte» o bien «sus combinaciones», en los siguientes términos: a) La expresión «los de cada aparte» impone a la entidad el deber de solicitar la «experiencia general» y la «experiencia específica» de cada una de las actividades que se relacionan con el objeto contractual. Hay que tener en cuenta que esta última se debe solicitar únicamente cuando lo establece la Matriz 1, de acuerdo con la actividad a contratar y la cuantía del proceso de contratación. Esto implica que la entidad debe exigir «la experiencia general» y la «experiencia específica» total indicada para cada actividad, sin la posibilidad de fraccionarla. En el ejemplo propuesto la entidad tendría que solicitar la «experiencia general» y la «experiencia específica» de la actividad «1.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VÍAS», así: Experiencia general: CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS Experiencia específica (Entre 1.001 y 13.000 SMMLV): Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados además de la experiencia general debe contar con una longitud intervenida
Cuantías del procedimiento de contratación			< 100 SMMLV	Entre 100 y 500 SMMLV	Entre 501 y 1.000 SMMLV																							
Acreditación de la experiencia:	ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA:	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPARACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a los cuales se refieren la interventoría: componentes de seguridad vial o señalización o puentes. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico). (La entidad si solicita un proceso de pavimento estructural independiente, solo válida experiencia en este tipo de estructura de pavimento) Y/O Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos. Nota: La Entidad Estatal dentro de su labor de planeación y según la naturaleza propia de su proceso de contratación y el objeto que pretende contratar, establecerá la pertinencia de requerir como experiencia específica las dos condiciones anteriores, es decir, interventoría a la intervención a la estructura de pavimento y a redes de servicios públicos, o si por el contrario, únicamente requiere uno de estos dos.																									
	6.1 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS	GENERAL																										
		ESPECÍFICA																										



No	INTERESADO QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA)	RESPUESTA DEL DISTRITO
		Mensaje - Envío CO1.MSG.4185966 FEDERICO CARDONA PABON - ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A. ver Constancia del SECOP CO1.MSG.4185966 14/10/2022 4:32 PM Ver más x  ADMINISTRACIÓN DE EQUIPOS  Las modificaciones serán aplicadas sólo en este proceso Equipo: Equipo CO1.PPI.21103633		correspondiente al XX% de la longitud de carretera a construir mediante el presente proceso de contratación. -La Entidad deberá establecer la variable «XX%» conforme a la relación entre longitudes y porcentajes señalada en la fila denominada «% de dimensionamiento»-. Además, la entidad tendría que solicitar la «experiencia general» y la «experiencia específica» de la actividad «7.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN ESTRUCTURA EN CONCRETO», sin posibilidad de omitir la experiencia general o específica de alguna de las dos actividades: Experiencia general: CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO Experiencia específica (Entre 1.001 y 13.000 SMMLV): De los contratos acreditados, se debe presentar por lo menos un (1) contrato que corresponda a la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO-ESTRIBO) sea mayor o igual al 70% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación. b) La expresión «sus combinaciones» implica que la entidad estatal puede realizar combinaciones entre la «experiencia general» y la «experiencia específica» de las dos o más actividades relacionadas con el objeto del



No	INTERESADO QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA)	RESPUESTA DEL DISTRITO
				contrato, mezclándolas entre sí, pero siempre teniendo como referencia las exigencias propias del objeto del contrato estatal. Siguiendo con el ejemplo propuesto, la entidad podría tomar la «experiencia general» de la actividad «1.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VÍAS», referida en la Matriz 1, como «CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS» y, a su vez, tomar la «experiencia específica» requerida a la actividad «7.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN ESTRUCTURA EN CONCRETO»: (Entre 1.001 y 13.000 SMMLV): De los contratos acreditados, se debe presentar por lo menos un (1) contrato que corresponda a la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 70% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación, y viceversa. Para mayor claridad, en el evento tomado para ilustración, las combinaciones posibles serían las siguientes: i) solicitar la «experiencia general» de los dos o más tipos de actividades que se relacionan con el objeto a contratar; ii) exigir la «experiencia específica» de las dos o más actividades, cuando la cuantía del proceso de contratación lo permita para ambas actividades; iii) requerir la «experiencia general» de la actividad «1.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VÍAS» y, además, la «experiencia específica» de la actividad «7.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE



No	INTERESADO QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA)	RESPUESTA DEL DISTRITO
				PUENTES EN ESTRUCTURA EN CONCRETO», en el evento que la cuantía del proceso de contratación lo requiera; iv) pedir la «experiencia específica» de la actividad «1.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VÍAS», si la cuantía del proceso de contratación así lo demanda, y, adicionalmente, la «experiencia general» de la actividad «7.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN EN PUENTES EN ESTRUCTURA EN CONCRETO». La expresión «sus combinaciones» también se encuentra en la «Nota: La ejecución de actividades se pedirán según el requerimiento de cada proceso, se pueden pedir los de cada ACTIVIDAD A CONTRATAR o sus combinaciones», igualmente contenida en la Matriz 1. Las consideraciones anteriores deben hacerse extensivas a dicha nota, claro está, en lo relacionado con la acreditación de la experiencia únicamente. En suma, cuando el proceso de contratación incluya dos o más actividades en el objeto, la entidad estatal podrá exigir la experiencia así: i) «los de cada aparte», caso en el cual solicitará la experiencia general y específica, cuando esta aplique, de cada una de las actividades a contratar o, ii) «sus combinaciones», con las implicaciones antes señaladas, claro está, aplicándolas a cada caso concreto y particular. En cualquiera de los dos eventos, a la entidad estatal le corresponde determinar cuál de las opciones se adecúa al proceso de contratación, teniendo en cuenta el objeto del contrato, su alcance y el estudio de sector, de manera que permita garantizar la pluralidad y libre concurrencia en el proceso de contratación y la idoneidad adjudicatario.”



No	INTERESADO QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA)	RESPUESTA DEL DISTRITO
				Por otro lado, la nota IV de la matriz 1 recita: “vi) Cuando el objeto del proceso de contratación contemple la ejecución de dos o más “Actividades a Contratar” (ej.: 1.1 y 7.1), la entidad tiene dos alternativas: a) solicitar únicamente la experiencia de la “actividad a contratar” de mayor relevancia de acuerdo con el objeto del contrato. La Entidad podrá analizar la relevancia en función del valor de las actividades o por la complejidad técnica; o b) solicitar la experiencia general y la experiencia específica de la “actividad a contratar” de mayor relevancia, y para las demás actividades a contratar requerir la experiencia específica de la correspondiente actividad. En el evento en que para las actividades a contratar, diferentes a la de mayor relevancia, la “Matriz 1- Experiencia” no contemple la experiencia específica, se podrá solicitar la experiencia general de la actividad, como específica”. Se recuerda que, como la experiencia exigida en puentes entra en la Experiencia Específica, los contratos deben cumplir primero con la Experiencia General, así como lo dice la primera parte de dicho párrafo.
2.	ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS 20/10/2022 9:06:01 AM	Buenos días, de acuerdo a la respuesta dada por la entidad, no es claro el porqué en el pliego de condiciones definitivo siguen solicitando como EXPERIENCIA ESPECIFICA Interventoría a proyectos de: construcción o mejoramiento o mantenimiento o rehabilitación o conservación o repotenciación o refuerzo o actualización sísmica de puentes vehiculares o férreos, en estructura en concreto. Cuando esto se sale por completo de lo estipulado en la matriz 1 numeral 6.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS. Por lo tanto, solicitamos a la entidad modificar esta solicitud del pliego de condiciones definitivo y acogerse a lo estipulado en la matriz 1 según la complijidad del proyecto y el valor a contratar del mismo.	TÉCNICA	La Entidad ACLARA que, para el presente proceso de selección y siguiendo las directrices de la Guía para la comprensión e implementación de los Documentos Tipo de obra de Infraestructura de transporte bajo las diferentes modalidades de contratación vigente de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se toma la decisión de hacer uso de la combinación de experiencias, esto debido al alcance del contrato al cual se le realizará la Interventoría. Adicionalmente, según Concepto C-097 de 2020 con número de radicado 2202013000001574 se expone lo siguiente:



No	INTERESADO QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA)	RESPUESTA DEL DISTRITO
		Muchas gracias.		“2.2. Combinación de la experiencia en los Documentos Tipo Esta entidad se ha pronunciado en relación con el alcance la de la «NOTA: la ejecución de actividades se pediría según el requerimiento de cada proceso, se pueden pedir los de cada APARTE o sus combinaciones». En los conceptos del: 7 de agosto de 2019, que se produjo dentro del radicado No. 22019130000056436, 26 de agosto de 2019, correspondiente al radicado No. 22019130000062187, 12 de septiembre de 2019, dictado en el radicado No. 22019130000067778, 16 de septiembre de 2019, proferido dentro del radicado No. 22019130000068789, y del 9 de diciembre de 2019, dictado al interior del radicado No. 220191300000908010, se explicó el alcance de las expresiones «los de cada aparte» y «sus combinaciones», contenidas en dicha nota. La tesis allí desarrollada se expone a continuación. La nota sub examine aplica en aquellos procesos de contratación en los que, según el objeto y alcance del contrato, se involucra la ejecución de actividades que corresponden a dos o más tipos de actividades dentro de un mismo tipo de infraestructura, de las ocho previstas en la Matriz 1, o que involucran dos o más tipos de infraestructura. Por ejemplo, cuando la obra a ejecutar incluye la construcción de vías primarias o secundarias y la construcción de puentes, caso en el cual la entidad estatal, al definir la experiencia, deberá identificar las actividades que se relacionan ”



No	INTERESADO QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA)	RESPUESTA DEL DISTRITO
				con su objeto contractual, así: «1.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VÍAS» y «7.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN ESTRUCTURA EN CONCRETO». También debe la entidad identificar la experiencia general y específica que corresponde a cada actividad de acuerdo con lo previsto en la Matriz 1, según se explicó en el numeral 2.1. supra. Determinadas las dos o más actividades que se van a contratar, y aplicando la nota de la Matriz 1 que se está estudiando, la entidad estatal puede pedir la experiencia correspondiente, bien «los de cada aparte» o bien «sus combinaciones», en los siguientes términos: a) La expresión «los de cada aparte» impone a la entidad el deber de solicitar la «experiencia general» y la «experiencia específica» de cada una de las actividades que se relacionan con el objeto contractual. Hay que tener en cuenta que esta última se debe solicitar únicamente cuando lo establece la Matriz 1, de acuerdo con la actividad a contratar y la cuantía del proceso de contratación. Esto implica que la entidad debe exigir «la experiencia general» y la «experiencia específica» total indicada para cada actividad, sin la posibilidad de fraccionarla. En el ejemplo propuesto la entidad tendría que solicitar la «experiencia general» y la «experiencia específica» de la actividad «1.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VÍAS», así: Experiencia general:



No	INTERESADO QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA)	RESPUESTA DEL DISTRITO
				CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS Experiencia específica (Entre 1.001 y 13.000 SMMLV): Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados además de la experiencia general debe contar con una longitud intervenida correspondiente al XX% de la longitud de carretera a construir mediante el presente proceso de contratación. -La Entidad deberá establecer la variable «XX%» conforme a la relación entre longitudes y porcentajes señalada en la fila denominada «% de dimensionamiento»-. Además, la entidad tendría que solicitar la «experiencia general» y la «experiencia específica» de la actividad «7.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN ESTRUCTURA EN CONCRETO», sin posibilidad de omitir la experiencia general o específica de alguna de las dos actividades: Experiencia general: CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO Experiencia específica (Entre 1.001 y 13.000 SMMLV): De los contratos acreditados, se debe presentar por lo menos un (1) contrato que corresponda a la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre



No	INTERESADO QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA)	RESPUESTA DEL DISTRITO
				ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO-ESTRIBO) sea mayor o igual al 70% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación. b) La expresión «sus combinaciones» implica que la entidad estatal puede realizar combinaciones entre la «experiencia general» y la «experiencia específica» de las dos o más actividades relacionadas con el objeto del contrato, mezclándolas entre sí, pero siempre teniendo como referencia las exigencias propias del objeto del contrato estatal. Siguiendo con el ejemplo propuesto, la entidad podría tomar la «experiencia general» de la actividad «1.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VÍAS», referida en la Matriz 1, como «CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS» y, a su vez, tomar la «experiencia específica» requerida a la actividad «7.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN ESTRUCTURA EN CONCRETO»: (Entre 1.001 y 13.000 SMMLV): De los contratos acreditados, se debe presentar por lo menos un (1) contrato que corresponda a la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO -ESTRIBO) sea mayor o igual al 70% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación, y viceversa.



No	INTERESADO QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA)	RESPUESTA DEL DISTRITO
				Para mayor claridad, en el evento tomado para ilustración, las combinaciones posibles serían las siguientes: i) solicitar la «experiencia general» de los dos o más tipos de actividades que se relacionan con el objeto a contratar; ii) exigir la «experiencia específica» de las dos o más actividades, cuando la cuantía del proceso de contratación lo permita para ambas actividades; iii) requerir la «experiencia general» de la actividad «1.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VÍAS» y, además, la «experiencia específica» de la actividad «7.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN ESTRUCTURA EN CONCRETO», en el evento que la cuantía del proceso de contratación lo requiera; iv) pedir la «experiencia específica» de la actividad «1.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VÍAS», si la cuantía del proceso de contratación así lo demanda, y, adicionalmente, la «experiencia general» de la actividad «7.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN EN PUENTES EN ESTRUCTURA EN CONCRETO». La expresión «sus combinaciones» también se encuentra en la «Nota: La ejecución de actividades se pedirán según el requerimiento de cada proceso, se pueden pedir los de cada ACTIVIDAD A CONTRATAR o sus combinaciones», igualmente contenida en la Matriz 1. Las consideraciones anteriores deben hacerse extensivas a dicha nota, claro está, en lo relacionado con la acreditación de la experiencia únicamente. En suma, cuando el proceso de contratación incluya dos o más actividades en el objeto, la entidad estatal podrá exigir la experiencia así: i) «los de cada aparte», caso en el cual solicitará la experiencia general y específica, cuando esta aplique, de cada una de las actividades a contratar o, ii) «sus



No	INTERESADO QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA)	RESPUESTA DEL DISTRITO
				combinaciones», con las implicaciones antes señaladas, claro está, aplicándolas a cada caso concreto y particular. En cualquiera de los dos eventos, a la entidad estatal le corresponde determinar cuál de las opciones se adecúa al proceso de contratación, teniendo en cuenta el objeto del contrato, su alcance y el estudio de sector, de manera que permita garantizar la pluralidad y libre concurrencia en el proceso de contratación y la idoneidad adjudicatario.” Por otro lado, la nota IV de la matriz 1 recita: “vi) Cuando el objeto del proceso de contratación contemple la ejecución de dos o más “Actividades a Contratar” (ej.: 1.1 y 7.1), la entidad tiene dos alternativas: a) solicitar únicamente la experiencia de la “actividad a contratar” de mayor relevancia de acuerdo con el objeto del contrato. La Entidad podrá analizar la relevancia en función del valor de las actividades o por la complejidad técnica; o b) solicitar la experiencia general y la experiencia específica de la “actividad a contratar” de mayor relevancia, y para las demás actividades a contratar requerir la experiencia específica de la correspondiente actividad. En el evento en que para las actividades a contratar, diferentes a la de mayor relevancia, la “Matriz 1- Experiencia” no contemple la experiencia específica, se podrá solicitar la experiencia general de la actividad, como específica”. Se recuerda que, como la experiencia exigida en puentes entra en la Experiencia Específica, los contratos deben cumplir primero con la Experiencia General, así como lo dice la primera parte de dicho párrafo.
3.	COVILCO LTDA 21/10/2022 10:45:51 AM	SEÑORES ALCALDIA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	TÉCNICA	La Entidad ACLARA que, para el presente proceso de selección y siguiendo las directrices de la Guía para la comprensión e implementación de los Documentos Tipo de obra de Infraestructura de transporte bajo las diferentes modalidades de contratación vigente de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra



No	INTERESADO QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA)	RESPUESTA DEL DISTRITO
		CORDIAL SALUDO, REFERENTE AL NUMERAL 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, LA ENTIDAD EXIGE LA SIGUIENTE EXPERIENCIA ESPECIFICA: "Interventoría a proyectos de: construcción o mejoramiento o mantenimiento o rehabilitación o conservación o repotenciación o refuerzo o actualización sísmica de puentes vehiculares o férreos, en estructura en concreto." Al observar la matriz 1 - Experiencia baja media complejidad en su numeral 6.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS para la cuantía del presente proceso, NO SE ENCUENTRA plasmada, cabe recordar a la entidad que las entidades no pueden modificar ni exigir experiencia por fuera de la matriz. Nos permitimos solicitar respetuosamente a la entidad NO exigir la anterior experiencia; ya que, esta NO se encuentra dentro de la matriz de experiencia para este proceso. De igual manera solicitamos modificar el pliego definitivo y ampliar el cronograma para entrega de propuesta (fecha de cierre)		Eficiente, se toma la decisión de hacer uso de la combinación de experiencias, esto debido al alcance del contrato al cual se le realizará la Interventoría. Adicionalmente, según Concepto C-097 de 2020 con número de radicado 2202013000001574 se expone lo siguiente: "2.2. Combinación de la experiencia en los Documentos Tipo Esta entidad se ha pronunciado en relación con el alcance la de la «NOTA: la ejecución de actividades se pediría según el requerimiento de cada proceso, se pueden pedir los de cada APARTE o sus combinaciones». En los conceptos del: 7 de agosto de 2019, que se produjo dentro del radicado No. 220191300000564311, 26 de agosto de 2019, correspondiente al radicado No. 220191300000621812, 12 de septiembre de 2019, dictado en el radicado No. 220191300000677713, 16 de septiembre de 2019, proferido dentro del radicado No. 220191300000687814, y del 9 de diciembre de 2019, dictado al interior del radicado No. 220191300000908015, se explicó el alcance de las expresiones «los de cada aparte» y «sus combinaciones», contenidas en dicha nota. La tesis allí desarrollada se expone a continuación.



No	INTERESADO QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA)	RESPUESTA DEL DISTRITO
		Agradecemos de antemano su respuesta oportuna.		La nota sub examine aplica en aquellos procesos de contratación en los que, según el objeto y alcance del contrato, se involucra la ejecución de actividades que corresponden a dos o más tipos de actividades dentro de un mismo tipo de infraestructura, de las ocho previstas en la Matriz 1, o que involucren dos o más tipos de infraestructura. Por ejemplo, cuando la obra a ejecutar incluye la construcción de vías primarias o secundarias y la construcción de puentes, caso en el cual la entidad estatal, al definir la experiencia, deberá identificar las actividades que se relacionan con su objeto contractual, así: «1.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VÍAS» y «7.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN ESTRUCTURA EN CONCRETO». También debe la entidad identificar la experiencia general y específica que corresponde a cada actividad de acuerdo con lo previsto en la Matriz 1, según se explicó en el numeral 2.1. supra. Determinadas las dos o más actividades que se van a contratar, y aplicando la nota de la Matriz 1 que se está estudiando, la entidad estatal puede pedir la experiencia correspondiente, bien «los de cada aparte» o bien «sus combinaciones», en los siguientes términos: a) La expresión «los de cada aparte» impone a la entidad el deber de solicitar la «experiencia general» y la «experiencia específica» de cada una de las actividades que se relacionan con el objeto contractual. Hay que tener en cuenta que esta última se debe solicitar únicamente cuando lo establece la Matriz 1, de acuerdo con la actividad a contratar y la cuantía del proceso de contratación. Esto implica que la entidad debe exigir «la experiencia general» y la «experiencia específica» total indicada para cada actividad, sin la posibilidad de fraccionarla.



No	INTERESADO QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA)	RESPUESTA DEL DISTRITO
				En el ejemplo propuesto la entidad tendría que solicitar la «experiencia general» y la «experiencia específica» de la actividad «1.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VÍAS», así: Experiencia general: CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS Experiencia específica (Entre 1.001 y 13.000 SMMLV): Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados además de la experiencia general debe contar con una longitud intervenida correspondiente al XX% de la longitud de carretera a construir mediante el presente proceso de contratación. -La Entidad deberá establecer la variable «XX%» conforme a la relación entre longitudes y porcentajes señalada en la fila denominada «% de dimensionamiento»-. Además, la entidad tendría que solicitar la «experiencia general» y la «experiencia específica» de la actividad «7.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN ESTRUCTURA EN CONCRETO», sin posibilidad de omitir la experiencia general o específica de alguna de las dos actividades: Experiencia general:



No	INTERESADO QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA)	RESPUESTA DEL DISTRITO
				CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO Experiencia específica (Entre 1.001 y 13.000 SMMLV): De los contratos acreditados, se debe presentar por lo menos un (1) contrato que corresponda a la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO-ESTRIBO) sea mayor o igual al 70% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación. b) La expresión «sus combinaciones» implica que la entidad estatal puede realizar combinaciones entre la «experiencia general» y la «experiencia específica» de las dos o más actividades relacionadas con el objeto del contrato, mezclándolas entre sí, pero siempre teniendo como referencia las exigencias propias del objeto del contrato estatal. Siguiendo con el ejemplo propuesto, la entidad podría tomar la «experiencia general» de la actividad «1.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VÍAS», referida en la Matriz 1, como «CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS» y, a su vez, tomar la «experiencia específica» requerida a la actividad «7.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN ESTRUCTURA EN CONCRETO»:



No	INTERESADO QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA)	RESPUESTA DEL DISTRITO
				(Entre 1.001 y 13.000 SMMLV): De los contratos acreditados, se debe presentar por lo menos un (1) contrato que corresponda a la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 70% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación, y viceversa. Para mayor claridad, en el evento tomado para ilustración, las combinaciones posibles serían las siguientes: i) solicitar la «experiencia general» de los dos o más tipos de actividades que se relacionan con el objeto a contratar; ii) exigir la «experiencia específica» de las dos o más actividades, cuando la cuantía del proceso de contratación lo permita para ambas actividades; iii) requerir la «experiencia general» de la actividad «1.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VÍAS» y, además, la «experiencia específica» de la actividad «7.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN ESTRUCTURA EN CONCRETO», en el evento que la cuantía del proceso de contratación lo requiera; iv) pedir la «experiencia específica» de la actividad «1.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VÍAS», si la cuantía del proceso de contratación así lo demanda, y, adicionalmente, la «experiencia general» de la actividad «7.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN EN PUENTES EN ESTRUCTURA EN CONCRETO». La expresión «sus combinaciones» también se encuentra en la «Nota: La ejecución de actividades se pedirán según el requerimiento de cada proceso, se pueden pedir los de cada ACTIVIDAD A CONTRATAR o sus combinaciones», igualmente contenida en la Matriz 1. Las consideraciones



No	INTERESADO QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA)	RESPUESTA DEL DISTRITO
				anteriores deben hacerse extensivas a dicha nota, claro está, en lo relacionado con la acreditación de la experiencia únicamente. En suma, cuando el proceso de contratación incluya dos o más actividades en el objeto, la entidad estatal podrá exigir la experiencia así: i) «los de cada aparte», caso en el cual solicitará la experiencia general y específica, cuando esta aplique, de cada una de las actividades a contratar o, ii) «sus combinaciones», con las implicaciones antes señaladas, claro está, aplicándolas a cada caso concreto y particular. En cualquiera de los dos eventos, a la entidad estatal le corresponde determinar cuál de las opciones se adecúa al proceso de contratación, teniendo en cuenta el objeto del contrato, su alcance y el estudio de sector, de manera que permita garantizar la pluralidad y libre concurrencia en el proceso de contratación y la idoneidad adjudicatario.” Por otro lado, la nota IV de la matriz 1 recita: “vi) Cuando el objeto del proceso de contratación contemple la ejecución de dos o más “Actividades a Contratar” (ej.: 1.1 y 7.1), la entidad tiene dos alternativas: a) solicitar únicamente la experiencia de la “actividad a contratar” de mayor relevancia de acuerdo con el objeto del contrato. La Entidad podrá analizar la relevancia en función del valor de las actividades o por la complejidad técnica; o b) solicitar la experiencia general y la experiencia específica de la “actividad a contratar” de mayor relevancia, y para las demás actividades a contratar requerir la experiencia específica de la correspondiente actividad. En el evento en que para las actividades a contratar, diferentes a la de mayor



No	INTERESADO QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA)	RESPUESTA DEL DISTRITO
				relevancia, la "Matriz 1- Experiencia" no contemple la experiencia específica, se podrá solicitar la experiencia general de la actividad, como específica". Se recuerda que, como la experiencia exigida en puentes entra en la Experiencia Específica, los contratos deben cumplir primero con la Experiencia General, así como lo dice la primera parte de dicho párrafo.
4.	JET INGENIERÍA S.A.S.	Cordial saludo, solicitamos a la entidad muy respetuosamente verificar el anexo presupuesto oficial y el formulario 1- oferta economica, publicados en la plataforma, los cuales contienen datos distintos en cuanto a la participación de los personal profesional, personal técnico, personal administrativo y personal auxiliar técnico. Asi mismo, el error tambien se encuentra la utilización de los componente de costos de alquiler de equipos y oficina y otros costos.		La Entidad luego de revisar el Formulario 1, nota que existe una diferencia entre la dedicación del profesional social en el Anexo Técnico y el estipulado en el presupuesto, razón por la cual, procederá a modificar el documento del Anexo técnico mediante Adenda, con el fin de unificar dicho valor, Por otro lado, los otros profesionales y demás ítems tienen exactamente la misma dedicación en ambos documentos Es así como, se puede ver que los residentes poseen una dedicación del 100%, del tiempo de ejecución, mientras que, los especialistas tienen solo un 30% del mismo.

Fecha: 21 de octubre de 2022


LUIS VILLADIEGO CÁRCAMO
Secretario de Infraestructura Distrital

Proyectó: David Centeno Dávila/ Asesor Técnico Externo SID

